

ORDENANZA N° 9
(Noviembre de 1980)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 04 DE 1976 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de las facultades que señalan las
Constitución y las leyes, y,

CONSIDERANDO:

- A.-) Que con la Ordenanza 04-76 se facultó al señor Gobernador del Departamento para que en cualquier tiempo designara un Comité de Fundadores y solicitar al ICFES hiciera el estudio de factibilidad para la creación en la ciudad de Sabanalarga de un Instituto de Educación Tecnológica para carreras Intermedias.
- B.-) Que el establecimiento público de Educación Superior a que se refiere esta Ordenanza, dada la modalidad de los Programas académicos que debe desarrollar, encajan, para su gobierno y mejor control académico como una dependencia de la Universidad del Atlántico; y
- C.-) Que se hace necesario para el logro de estos fines, solicitar el concurso directo de la Universidad del Atlántico.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO._ El Comité de Fundadores a que se refiere el Artículo 2º, de la Ordenanza #04-76, estará integrado, además de las personas que designe el Gobernador del Departamento, por el Rector y el Vice-Rector Académico de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO._ El Instituto de Educación Tecnológica de Sabanalarga para todo lo que se refiere a su gobierno, económico y administrativo, dependerá de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO TERCERO._ No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Instituto debe conformar un fondo especial al cual deben llevarse las donaciones, contribuciones particulares y oficiales que se le otorguen para su sostenimiento y mejor funcionamiento.

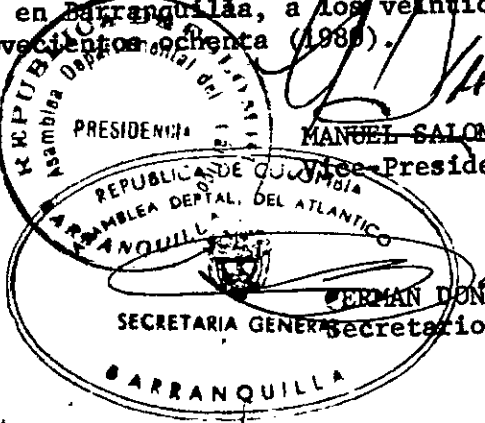
ARTICULO CUARTO._ Esta ordenanza rige desde su sanción.

Hada en Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta (1980).

Rodrigo Cabrera de la Cruz
 RODRIGO CABRERA DE LA CRUZ
 Presidente

Manuel Salomón Guevara
 MANUEL SALOMÓN GUEVARA
 Vice-Presidente.

ADALBERTO MERCADO MORALES
 Segundo Vice-Presidente



Fernán Donado de la Hoz
 FERNÁN DONADO DE LA HOZ
 Secretario General.

5 DEC 1980

REPUBLICA DE COLOMBIA



70
OFICIO N°DG-621/80

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

(DESPACHO DEL GOBERNADOR)

Barranquilla, Diciembre 9 de 1980

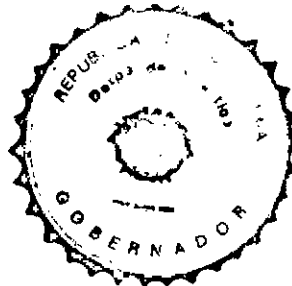
Señor Presidente
y demás Miembros de la
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
E.S.D.

REF: Proyecto de Ordenanza No. 09

Adjunto me permito remitir debidamente sancionado el Proyecto de Ordenanza No.09, "Por medio de la cual se modifica la Ordenanza No.04 de 1976 y se dictan otras disposiciones".

Sin otro particular me suscribo del Señor Presidente de la Honorable Asamblea y demás miembros de la misma, muy atentamente,


PEDRO MARTIN LEYES HERNANDEZ
GOBERNADOR



anexo mencionado

jvdr'

ORDENANZA N.º 9
(Noviembre de 1980)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 04 DE 1976 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de las facultades que señalan las
Constitución y las leyes, y,

CONSIDERANDO:

- A.) Que con la Ordenanza 04-76 se facultó al señor Gobernador del Departamento para que en cualquier tiempo designara un Comité de Fundadores y solicitar al ICFES hiciera el estudio de factibilidad para la creación en la ciudad de Sabanalarga de un Instituto de Educación Tecnológica para carreras Intermedias.
- B.-) Que el establecimiento público de Educación Superior a que se refiere esta Ordenanza, dada la modalidad de los Programas académicos que debe desarrollar, encajan, para su gobierno y mejor control académico como una dependencia de la Universidad del Atlántico; y
- C.-) Que se hace necesario para el logro de estos fines, solicitar el concurso directo de la Universidad del Atlántico.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. _ El Comité de Fundadores a que se refiere el Artículo 17, de la Ordenanza 04-76, estará integrado, además de las personas que designa el Gobernador del Departamento, por el Rector y el Vice-Rector Académico de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO. _ El Instituto de Educación Tecnológica de Sabanalarga para todo lo que se refiera a su gobierno, económico y administrativo, dependerá de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO TERCERO. _ No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Instituto debe conformar un fondo especial al cual deben llevarse las donaciones, contribuciones particulares y oficiales que se le otorguen para su sostenimiento y mejor funcionamiento.

ARTICULO CUARTO. _ Esta ordenanza rige desde su sanción.

Dada en Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta (1980)

Rodrigo Carrera de la Cruz
RODRIGO CARRERA DE LA CRUZ
Presidente

ADALBERTO MERCADO NORALES
Segundo Vice-Presidente

Manuel Balboa Ortíz
MANUEL BALBOA ORTIZ
Presidente.

Guillermo Domado de la Cruz
GUILLERMO DOMADO DE LA CRUZ
Secretario General.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
BARRANQUILLA
PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
BARRANQUILLA

NOV 28 1980

ORDENANZA N. 9

(Noviembre de 1980)

72

[Handwritten signature]

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N. 94 DE 1976 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de las facultades que confiere la
Constitución y las leyes, y,

CONSIDERANDO:

- A.) Que con la Ordenanza 94-76 se facultó al señor Gobernador del Departamento para que en cualquier tiempo designara un Comité de Fomento y solicitar al ICVRS hiciera el estudio de factibilidad por la creación en la ciudad de Sabanalarga de un Instituto de Educación Tecnológica para carreras intermedias.
- B.-) Que el establecimiento público de Educación Superior a que se refiere esta Ordenanza, dada la modalidad de los Programas académicos que debe desarrollar, ensayan, para su gobierno y mejor control académico como una dependencia de la Universidad del Atlántico;
- C.-) Que se hace necesario para el logro de estos fines, solicitar el concurso directo de la Universidad del Atlántico.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. El Comité de Fundadores a que se refiere el Artículo 2.º, de la Ordenanza 94-76, estará integrado, además de las personas que designa el Gobernador del Departamento, por el Rector y el Vice-Rector Académico de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO. El Instituto de Educación Tecnológica de Sabanalarga para todo lo que se refiere a su gobierno, académico y administrativo, dependerá de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO TERCERO. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Instituto debe conformar un fondo especial al cual deben llevarse las donaciones, contribuciones particulares y oficiales que se le otorguen para su sostenimiento y mejor funcionamiento.

ARTICULO CUARTO. Esta ordenanza rige desde su expedición.

En la ciudad de Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta (1980).

[Handwritten signature]
DOMINGO CÁDIZ DE LA CRUZ
Presidente

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL
BARRANQUILLA
5 DE NOVIEMBRE DE 1980
10R

ABALEMTO MERCADO NEBALEN
Segundo Vice-Presidente

ORDENANZA N^o.
(Noviembre de 1980)

APROBADO EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
28 de Noviembre
de 1980

B

" Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 04 de 1976 y se dictan otras disposiciones ".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de las facultades que señalan las Constitución y las leyes, y

CONSIDERANDO:

- a.) Que con la Ordenanza 04-76 se facultó al Señor Gobernador del Departamento para que en cualquier tiempo designara un Comité de Fundadores y solicitará al ICFES hiciera el estudio de factibilidad para la creación en la ciudad de Sabanalarga de un Instituto de Educación Tecnológica para carreras Intermedias.
- b.) Que el establecimiento público de Educación Superior a que se refiere ésta Ordenanza, dada la modalidad de los Programas académicos que debe desarrollar, encajan, para su gobierno y mejor control académico como una dependencia de la Universidad del Atlántico; y
- c.) Que se hace necesario para el logro de éstos fines, solicitar el concurso directo de la Universidad del Atlántico.

ORDENA:

Artículo Primero: El Comité de Fundadores a que se refiere el Artículo 2o. de la Ordenanza # 04-76, estará integrado, además de las personas que designe el Gobernador del Departamento, por el Rector y el Vice-rector Académico de la Universidad del Atlántico.

Artículo Segundo: El Instituto de Educación Tecnológica de Sabanalarga para todo lo que se refiere a su gobierno, económico y administrativo, dependerá de la Universidad del Atlántico.

Artículo Tercero: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Instituto debe conformar un fondo especial al cual deben llevarse las donaciones, contribuciones particulares y oficiales que se le otorguen para su sostenimiento y mejor funcionamiento.

Artículo Cuarto: Modificase la Ordenanza # 04-76 en su 2o. en lo atinente a la conformación del Comité de Fundación.

Artículo Quinto: Esta Ordenanza rige desde su sanción.

Barranquilla, Noviembre de 1980.

Presentada a la consideración de la H. Asamblea, por el Suscrito Diputado

HECTOR AMARIS PIÑERES.



AUREANO HOYOS.
Secretario de Educación.

[Handwritten signature and scribbles]

27 de Noviembre de 1980

13 de Noviembre de 1980

aprobado

FJ

ORDENANZA No.
(Noviembre de 1980)

" Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 04 de 1976 y se dictan otras disposiciones ".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de las facultades que señalan las Constitución y las leyes, y

CONSIDERANDO:

- a.) Que con la Ordenanza 04-76 se facultó al Señor Gobernador del Departamento para que en cualquier tiempo designara un Comité de Fundadores y solicitará al ICFES hiciera el estudio de factibilidad para la creación en la ciudad de Sabanalarga de un Instituto de Educación Tecnológica para carreras Intermedias.
- b.) Que el establecimiento público de Educación Superior a que se refiere ésta Ordenanza, dada la modalidad de los Programas académicos que debe desarrollar, encajon, apara su gobierno y mejor control académico como una dependencia de la Universidad del Atlantico; y
- c.) Que se hace necesario para el logro de éstos fines, solicitar el concurso directo de la Universidad del Atlántico.

ORDENA:

Artículo Primero: El Comité de Fundadores a que se refiere el Artículo 2o. de la Ordenanza # 04-76, estará integrado, además de las personas que designe el Gobernador del Departamento, por el Rector y el Vice-rector Académico de la Universidad del Atlántico.

Artículo Segundo: El Instituto de Educación Tecnológica de Sabanalarga para todo lo que se refiere a su gobierno, económico y administrativo, dependerá de la Universidad del Atlántico.

Artículo Tercero: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Instituto debe conformar un fondo especial al cual deben llevarse las donaciones, contribuciones particulares y oficiales que se le otorguen para su sostenimiento y mejor funcionamiento.

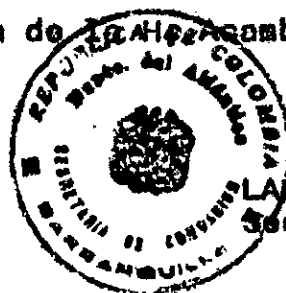
Artículo Cuarto: Modificase la Ordenanza # 04-76 en su 2o. en lo atinente a la conformación del Comité de Fundación.

Artículo Quinto: Esta Ordenanza rige desde su sanción.

Barranquilla, Noviembre de 1980.

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea, por el Suscrito Diputado


HECTOR AMARIS PIÑERES.




LAURENO HOYOS.
Secretario de Educación.

* Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 04 de 1970 y se dictan otras disposiciones *.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO,
en uso de las facultades que confiere la Constitución y las leyes, y

CONSIDERANDO:

- a.) que con la Ordenanza 04-70 se facultó al Excmo. Gobernador del Departamento para en cualquier tiempo designara un Comité de Fundadores y calificará al ICFES respecto al estudio de factibilidad para la creación en la ciudad de Cabanaburga de un Instituto de Educación Tecnológica para carreras intermedias.
- b.) que el establecimiento público de Educación Superior a que se refiere esta Ordenanza, dada la naturaleza de los programas académicos que debe desarrollar, creájanse, opere su gobierno y ejerza control académico como una dependencia de la Universidad del Atlántico; y
- c.) que es hace necesario para el logro de estos fines, calificar al concurso directo de la Universidad del Atlántico.

ORDENA:

Artículo Primero: El Comité de Fundadores a que se refiere el Artículo 2o. de la Ordenanza 04-70, estará integrado, además de las personas que designa el Gobernador del Departamento, por el Rector y el Vice-Rector Académico de la Universidad del Atlántico.

Artículo Segundo: El Instituto de Educación Tecnológica de Cabanaburga para todo lo que se refiere a su gobierno, académico y administrativo, dependerá de la Universidad del Atlántico.

Artículo Tercero: No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el Instituto debe conformar un fondo especial al cual deben llevarse las donaciones, contribuciones particulares y oficiales que se le otorguen para su establecimiento y mejor funcionamiento.

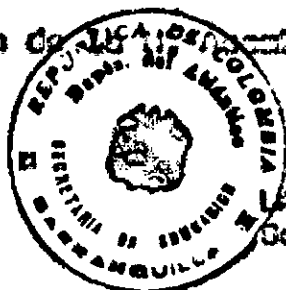
Artículo Cuarto: Modifíquese la Ordenanza 04-70 en su 2o. en lo referente a la conformación del Comité de Fundadores.

Artículo Quinto: Esta Ordenanza rige desde su expedición.

Dorranquillo, Noviembre de 1970.

Presentado a la consideración de la Asamblea, por el Excmo. Secretario de Educación

[Handwritten signature]
GUSTAVO ANTONIO PEREZ



[Handwritten signature]
LAURENTO ROYOS,
Secretario de Educación.

26

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

El Proyecto de Ordenanza que someto a la consideración de Ustedes es de importancia para el desarrollo cultural del Sur del Atlántico.

La Ordenanza 04-76 " Por la cual se dan unas autorizaciones para Promover la Creación de un Establecimiento de Educación Superior con el Carácter de Instituto de Educación Tecnológica en la Ciudad de Sabanalarga y se dictan otras disposiciones". como lo dice el título, faculta al Señor Gobernador para crear el Comité de Estudios, pero con el Proyecto que estoy acompañándoles, se obliga a hacer de ese Comité, buscando una vinculación directa de la Universidad del Atlántico, al Rector y al Vice-Rector Académico, para aprovechar la experiencia organizacional y académica y ahorrar costos en su etapa de naciencia y desarrollo.

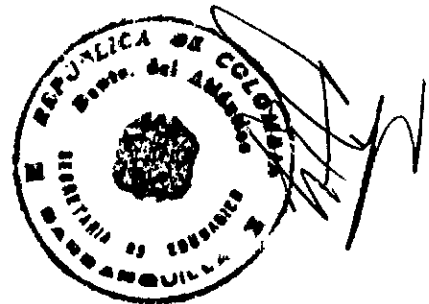
El Instituto sería, en esta primera etapa, una dependencia de la Universidad, como lo son otras entidades académicas (Bellas Artes, Pestalozzi, cta,) y las carreras intermedias que deben precisarse en este Instituto de ninguna manera serian competitivas de los Programas regulares de la Universidad, puesto que como lo dice la Ordenanza 04-76, las carreras deben guardar relación con el desarrollo de la región. Lo del Fondo independiente, le sirve para recoger allí las contribuciones que la Municipalidad de Sabanalarga, los auxilios del Departamento o la Nación puedan hacerle para su propio desarrollo.

Es fácil prevéer que éste polo de desarrollo cultural en Sabanalarga, va a ayudar mucho a aligerar la presión que anualmente se le hace a la Universidad del Atlántico en demanda de cupos, por los cientos de bachilleres que año por año proceden de los colegios del Sur del Atlántico, y la Juventud no se desvincula de su región.

Por lo anterior, solicito de Ustedes, le Impartan su aprobación al proyecto de Ordenanza con que se encabeza esta exposición de motivos.

Barranquilla, Noviembre de 1980.

[Handwritten signature]
HECTOR AMARIS PIÑERES.
Diputado.



27

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Diputado:

El Proyecto de Ordenanza que someto a la consideración de Ustedes es de importancia para el desarrollo cultural del Sur del Atlántico.

La Ordenanza 04-76 " Por la cual se dan unas autorizaciones para Promover la Creación de un Establecimiento de Educación Superior con el Carácter de Instituto de Educación Tecnológica en la Ciudad de Sabanalarga y se dictan otras disposiciones", como lo dice el título, faculta al Señor Gobernador para crear el Comité de Estudios, pero con el Proyecto que estoy acompañando, se obligue a hacer de ese Comité, buscando una vinculación directa de la Universidad del Atlántico, el Rector y al Vice-Rector Académico, para aprovechar la experiencia organizacional y académica y ahorrar costos en su etapa de nacemento y desarrollo.

El Instituto sería, en esta primera etapa, una dependencia de la Universidad, como lo son otras entidades académicas (Bellas Artes, Pastozzi, etc.) y las carreras intermedias que deben precisarse en este Instituto de ninguna manera serían competitivas de los Programas regulares de la Universidad, puesto que como lo dice la Ordenanza 04-76, las carreras deben guardar relación con el desarrollo de la región. Lo del Fondo independiente, le sirve para recoger allí las contribuciones que la Municipalidad de Sabanalarga, los auxilios del Departamento o la Nación puedan hacerle para su propio desarrollo.

Es fácil prever que este polo de desarrollo cultural en Sabanalarga, va a ayudar mucho a aligerar la presión que anualmente se le hace a la Universidad del Atlántico en demanda de cupos, por los cientos de bachilleres que año por año proceden de los colegios del Sur del Atlántico, y la Juventud no se desvincula de su región.

Por lo anterior, solicito de Ustedes, le impartan su aprobación al proyecto de Ordenanza con que se encabeza esta exposición de motivos.

Sabangilla, Noviembre de 1960.


HECTOR AMARIS PIÑERES,
Diputado.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

El Proyecto de Ordenanza que encete a la consideración de Ustedes es de importancia para el desarrollo cultural del Sur del Atlántico.

La Ordenanza 04-70 " Por lo cual se dan unas autorizaciones para Promover la Creación de un Establecimiento de Educación Superior con el Carácter de Instituto de Educación Tecnológica en la Ciudad de Bahenalarpa y se dictan otras disposiciones", como lo dice el título, faculta al Señor Gobernador para crear el Comité de Estudios, pero con el Proyecto que estoy acompañando, se obliga a hacer de ese Comité, buscando una vinculación directa de la Universidad del Atlántico, al Rector y al Vice-Rector Académico, para aprovechar la experiencia organizacional y académica y ahorrar costos en su etapa de creación y desarrollo.

El Instituto sería, en esta primera etapa, una dependencia de la Universidad, como lo son otras entidades académicas (Colegios Artes, Pastozas, etc.) y las carreras intermedias que deben precisarse en este Instituto de ninguna manera serán competitivas de los Programas regulares de la Universidad, puesto que como lo dice la Ordenanza 04-70, las carreras deben guardar relación con el desarrollo de la región. Lo del Fondo Independiente, lo sirvo para recoger allí las contribuciones que la municipalidad de Bahenalarpa, los auxilios del Departamento o la Nación pueden hacerle para su propio desarrollo.

Es fácil prever que este polo de desarrollo cultural en Bahenalarpa, va a ayudar mucho a aligerar la presión que casualmente se le hace a la Universidad del Atlántico en conexión de cursos, por los cientos de bachilleros que año por año proceden de las colegios del Sur del Atlántico, y lo eventual es de un vínculo de su región.

Por lo anterior, solicito de Ustedes, lo Excmo. en su aprobación al proyecto de Ordenanza con que se encierran estas exposiciones de motivos.

Barranquilla, Noviembre de 1970.
[Handwritten Signature]
ROGER ANTONIO PÉREZ,
Diputado.



[Handwritten Signature]

INFORME DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE

HONORABLES DIPUTADOS:


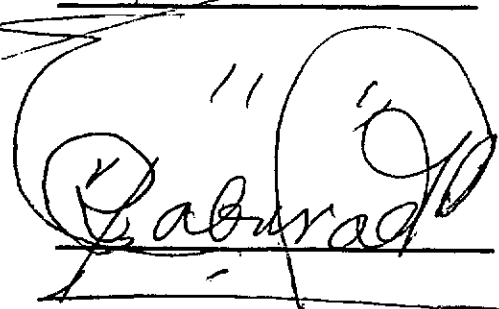
Hemos recibido para estudio e informe el Proyecto de Ordenanza " Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 04 de 1.976 y se dictan otras disposiciones ".

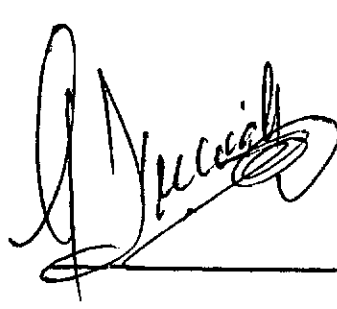
Se trata de una obra educativa de vastos alcances que como bien se dice en la exposición de motivos del Proyecto ,conlleva la - creación de carreras intermedias que deben guardar relación con el desarrollo de la región y que a no dudarlo vendría a salvar la situación de un buen número de estudiantes que no alcanzan a encontrar cupo en la Universidad y que aqui estarían realizandose y contribuyendo al mejoramiento de sus propias regiones.

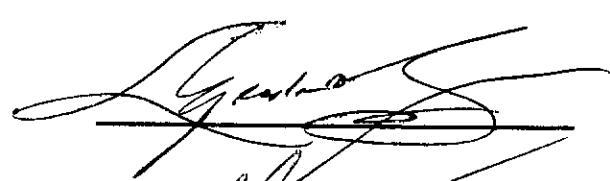
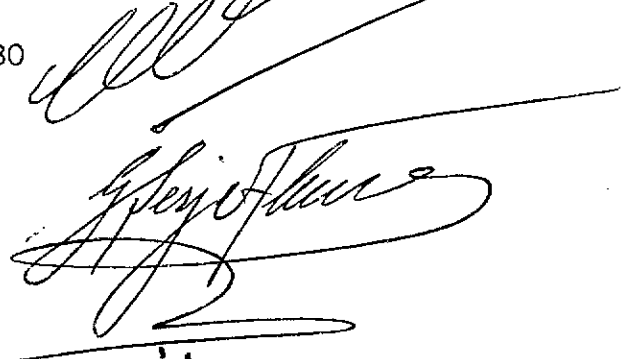
Como consideramos que con la creación del comite de fundadores a que se refiere el artículo segundo de la Ordenanza 04 de 1.976 que se integra ppn el artículo primero de este Proyecto de Ordenanza, se esta agilizando la creación del Instituto de Educación Tecnológica de Sabanalarga , esta Asamblea no puede ser ajena a una iniciativa tan benéfica para la región de Sabanalarga.

Por lo tanto solicitamos darle segundo debate a este Proyecto de Ordenanza.

Vuestra Comisión,



Barranquilla, 18 de Noviembre de 1.980

INFOME DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE
HONORABLES DIPUTADOS:


Hemos recibido para estudio e informe el Proyecto de Ordenanza " Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 04 de 1.976 y se dictan otras disposiciones ".

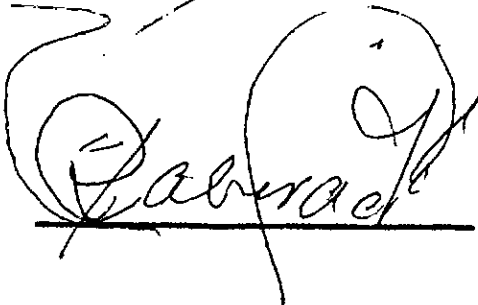
Se trata de una obra educativa de vastos alcances que como bien se dice en la exposición de motivos del Proyecto ,conlleva la - creación de carreras intermedias que deben guardar relación con el desarrollo de la región y que a no dudarlo vendría a salvar la situación de un buen número de estudiantes que no alcanzan a encontrar cupo en la Universidad y que aqui estarían realizandose y contribuyendo al mejoramiento de sus propias regiones.

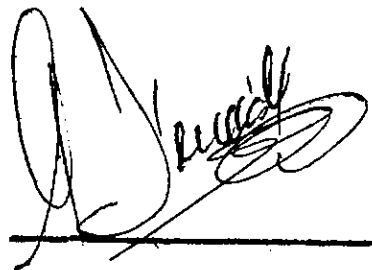
Como consideramos que con la creación del comite de fundadores a que se refiere el artículo segundo de la Ordenanza 04 de 1.976 que se integra ppn el artículo primero de este Proyecto de Ordenanza, se esta agilizando la creación del Instituto de Educación nológica de Sabanalarga , esta Asamblea no puede ser ajena a una iniciativa tan benéfica para la región de Sabanalarga.

Por lo tanto solicitamos darle segundo debate a este Proyecto de Ordenanza.

Vuestra Comisión,

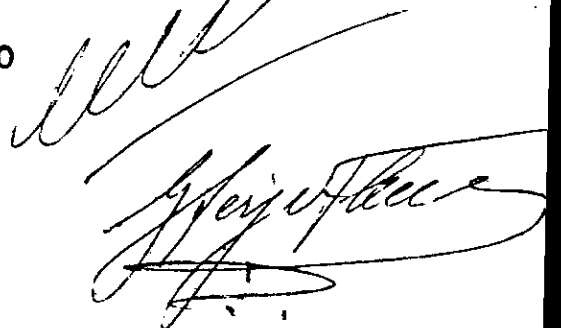








Barranquilla, 18 de Noviembre de 1.980



INFOME DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE

HONORABLES DIPUTADOS:

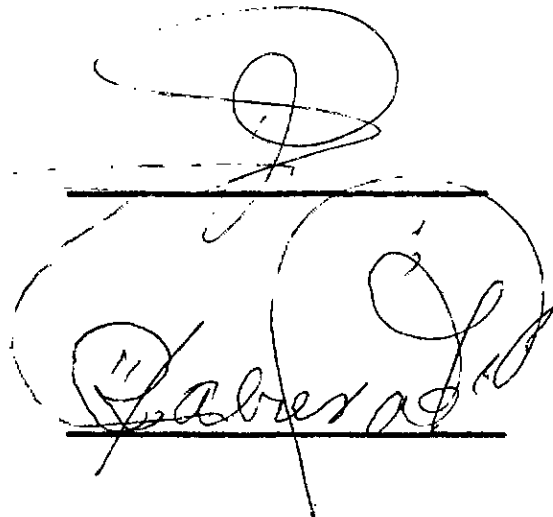
Hemos recibido para estudio e informe el Proyecto de Ordenanza " Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 04 de 1.976 y se dictan otras disposiciones ".

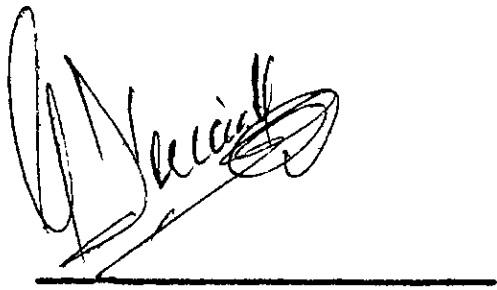
Se trata de una obra educativa de vastos alcances que como bien se dice en la exposición de motivos del Proyecto ,conlleva la - creación de carreras intermedias que deben guardar relación con el desarrollo de la región y que a no dudarlo vendría a salvar la situación de un buen número de estudiantes que no alcanzan a encontrar cupo en la Universidad y que aquí estarían realizandose y contribuyendo al mejoramiento de sus propias regiones.

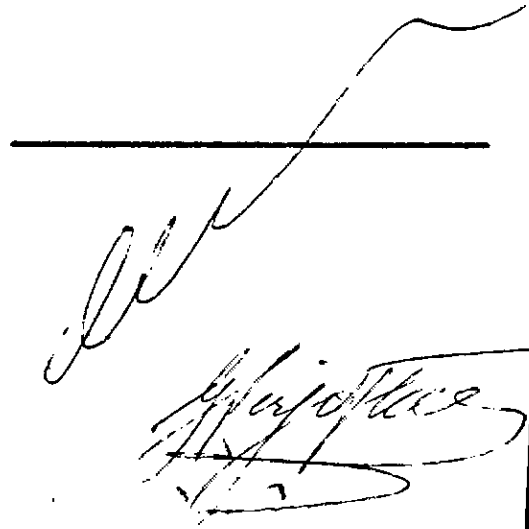
Como consideramos que con la creación del comite de fundadores a que se refiere el artículo segundo de la Ordenanza 04 de 1.976 que se integra ppn el artículo primero de este Proyecto de Ordenanza, se esta agilizando la creación del Instituto de Educación Tecnológica de Sabanalarga , esta Asamblea no puede ser ajena a una iniciativa tan benéfica para la región de Sabanalarga.

Por lo tanto solicitamos darle segundo debate a este Proyecto de Ordenanza.

Vuestra Comisión,







Barranquilla, 18 de Noviembre de 1.980

Proposición -

Con la sola lectura del título
Dese primer debate a los Proyectos de Ordenanza

- 1) Por la cual se modifica y adiciona la Ordenanza #005 de 1977 y se dictan otras disposiciones"
- 2) Por medio de la cual se modifica la Ordenanza #04 de 1976 y se dictan otras disposiciones",
- 3) Por medio de la cual se crea el Fondo Especial Construcciones, adecuación y reparación de Escuelas y Colegios en el Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones."

nos 13/80

